

ORDENANZA N° 5.164

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE el art. 7° de la Ordenanza N° 4.330, modificada por Ordenanza N° 4.976, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Art. 7°.- La tarifa máxima que regirá para la prestación del servicio de PESOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,75) para un recorrido de hasta un mil setecientos (1.700) metros, adicionándose PESOS CERO CON OCHO CENTAVOS (\$ 0,08) por cada cien (100) metros de recorrido adicional.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.